AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E

### **Compañeros Regidores**

La suscrita Ciudadana Licenciada PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, en mi carácter de Edil Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en los Artículos 1° tercer párrafo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los Artículos 41 fracción III, 83 y específicamente en el artículo 53 fracción I y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, comparezco ante este *Pleno del Ayuntamiento* a presentar:

## **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:**

Con la finalidad de que se considere la erogación de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100M.N) mensuales durante el ciclo escolar 2018-2019 en apoyo tres Promotoras de la educación en la zona rural del Municipio, que ascendería en la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) para cada una.

Jardín de Niños Jean Piaget en la localidad de Tebelchía, Delegación las Palmas con 28 niños, con dos promotoras de nombre Ema Elizeth González Gil y Zoila Jaqueline Corona Aldaco

Jardín de Niños Agustín Yáñez Delgadillo en la Colonia Campestre los Ángeles una promotora de nombre Lucero Mendoza Becerra.

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de Septiembre del año 2012 el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta con Acuerdo N° 0969/2012 autoriza otorgar una beca estímulo económico mensual hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) a las promotoras del programa alternativas para la educación en zonas rurales.

ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL. Servicio educativo en el cual se atiende a niños de localidades carentes de servicios educativos en zonas rurales y urbano-marginadas, que por su escasez de población y las dificultades de acceso, no ha sido posible instalar los. El servicio se ofrece con egresados de los niveles de secundaria o bachillerato, para lo cual son capacitados, al tiempo que realizan estudios en el área pedagógica

Alternativas de Atención en Educación Preescolar y Atención Educativa a Población Infantil Migrante son proyectos especiales para ofrecer el servicio a niños que por sus condiciones sociales no lo reciben. A través del primero, en 1992-1993 se atendieron 60,201 niños en localidades de difícil acceso de 22 estados de la República. Con el segundo proyecto se proporcionó servicio a 718 niños en 60 campos agrícolas de diversos estados del país.

# FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado impartirá educación preescolar en forma gratuita.

La Ley General de Educación establece en su artículo 37 que el nivel preescolar, junto con el de primaria y el de secundaria, forma parte de la educación de tipo básico. Sin embargo, la educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria.

Los fundamentos del programa de la educación preescolar se desprenden del Artículo Tercero Constitucional, el cual define los valores que deben realizarse en el proceso de formación de los individuos, así como los principios bajo los cuales se constituye la sociedad. Dicho artículo señala que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del individuo y a promover la convivencia humana en cuanto expresión social del desarrollo armónico orientado hacia el bien común.

Por ello, en el Programa de Educación Preescolar (SEP, 1992d: 6) se afirma: En el jardín de niños, primer nivel del sistema educativo nacional, se da el inicio escolar de una vida social inspirada en los valores de identidad nacional, democracia, justicia e independencia, y los cambios que se pretenden para una educación moderna han de realizarse considerando estos valores.

En el artículo 38 de la Ley General de Educación (LGE), se señala que la educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y los grupos migratorios.

Art. 37 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Son obligaciones de los Ayuntamientos;

**Fracción II.-** Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

FRACCIÓN IX.-Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Del Reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta.

**Art.49.-** De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

Fracción I.- Proponer las directrices de la política municipal en materia de su competencia

**Art. 53.-** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Visitar los planteles escolares, centros de estudios y académicos y gestionar los apoyos.

## **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO: PRIMERO: Se me tenga por presentada esta iniciativa de Acuerdo Edilicio.

**SEGUNDO**: Se instruya al Tesorero Municipal a efecto de que realice la erogación de los recursos económicos con cargo al erario de la Hacienda Municipal por la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) mensuales para el apoyo de las promotoras del programa de la educación preescolar en zonas rurales de nuestro Municipio que ascendería en la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100M.N) para cada una de nombre: Lucero Mendoza Becerra, Ema Elizeth González Gil y Zoila Jaqueline Corona Aldaco.

ATENTAMENTE.

uerto Vallarta ∕Jalisco 30 de Agosto del 2018.

LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMÍREZ

Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Supervisión: Preescolar Zona: 168 Sector: 18 Puerto Vallarta, Jal.

Puerto Vallarta, Jalisco. 20 de Agosto 2018.

Asunto: Apoyo e Intervención

Licenciada: Celina Lomelí Rámírez

PRESENTE

La que suscribe C. Brígida Ramos Ríos. Supervisora de la zona escolar 168 preescolar federalizado. Se dirige a usted de la manera más atenta, para hacer de su conocimiento. Que en la zona escolar se anexa por segundo año dos poblaciones: Campestre los Ángeles y Tebelchía de las Palmas, para que brinden el servicio en atención a niños preescolares. Por lo que solicito su apoyo e intervención para que sean beneficiadas con la beca de apoyo en este ciclo escolar 2018/2019. Las siguientes personas:

Num	nombre	lugar	Nom del jardín	clave
1	LUCERO MENDOZA BECERRA.	Campestre los Angeles	Agustín Yañez Delgadillo	14DJN5755T
2	EMA LIZETH GONZALEZ GIL	Tebelchia	Jean Piaget	14DJN5485K
3	ZOILA JAQUELINE CORONA ALDACO	Tebelchía	Jean Piagel	14DJN5485K

Sin otro en particular. Me despido de usted no sin antes agradecer la atención a la presente. Y en espera de respuesta positiva.

A T E N T A M E N T E

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
ZONA ESCOLAR NO. 168 DE
EDUCACIÓN PREESCOLAR FEDERAL E
SECTOR 18 CLAVE: 14FZP0168M
PUERTO VALLARTA, JAL.

MTRA. BRIGIDA RAMOS RÍOS

D 2 8 AGO. 2018

SAL

PUERTO VALLARTA JALISC

J. CONSTITUCIONAL